

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA  
VERAPAZ**

**01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	15
<b>Anexos</b>	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	19
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	20





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor  
Oscar Rolando Corleto Rivera  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos
- 2 Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

#### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 3 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión





#### 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

##### Condición

Se determinó que la municipalidad no cuenta aún con Manuales de Funciones y Procedimientos aplicables a la Institución.

##### Criterio

El Acuerdo No. A-09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Aprobación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, establece en el artículo 1 literal a) "GRUPO DE NORMAS. Aprobar las Normas siguientes: Normas Generales de Control Interno." y específicamente la norma 1.10 indica que: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad."

##### Causa

La falta de diligencia para cumplir con las normativas que regulan a la Municipalidad.

##### Efecto

Esto puede provocar que no haya una adecuada segregación de funciones, concentrándose las actividades en una sola persona, desaprovechándose el recurso humano, adicionalmente induce a tener que explicarle cómo funciona la Institución a todo el personal de reciente ingreso.

##### Recomendación

El Alcalde y Secretario Municipales, deben procurar que se elaboren los respectivos Manuales de Funciones y Procedimientos aplicables a la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, para un mejor desempeño de la Institución.

##### Comentario de los Responsables

Habiéndose iniciado la gestión administrativa durante el mes de octubre del año dos mil ocho, se hemos sido cautelosos en la organización del personal, ya que como es comúnmente conocido cada Municipalidad tiene su propia forma de



administrar, sin embargo hemos estado regulando cada actuación conforme el aprendizaje mismo que se ha ido acumulando, se está trabajando con el proyecto de manual de organización y funciones el cual viene a complementar el sistema de organización de personal y funcionamiento municipal, aún así se cuentan con normativas internas de las cuales se han estado aplicando, aún sabemos que debemos mejorar y estamos sumamente conscientes de ello, por lo cual hemos pedido apoyo a organizaciones que trabajan el Fortalecimiento Municipal como lo es PROMUDEL – Programa Municipios para el Desarrollo/GTZ; Asociación Amigos del Desarrollo y la Paz –ADP, INCIDE – Iniciativa Civil para la Democracia y CUERPO DE PAZ, por tanto considerando esta Administración Municipal para que sea Moderna y Modelo la cual se ha creado sin vicios tanto autoridades municipales como personal, nos ha permitido mantener el desempeño en armonía con productos claros y precisos hacia la sociedad, por lo que nos hemos animado a nombrar a las organizaciones que nos apoyan en nuestro desempeño promoviendo la transparencia y la participación comunitaria. Entre los avances de reglamentos internos promovidos y aprobados por el pleno del Concejo Municipal están los siguientes: Medios de prueba: a. Certificación del punto Sexto del acta 01-2008 – Reglamento Interno de la Corporación Municipal. b. Certificación del punto Sexto del Acta 031-2009 – Reglamento de Auditoría Interna Municipal, c. Certificación del punto Séptimo del acta 031-2009 – Reglamento Interno de Personal. d. Certificación del punto Sexto del acta 53-2009 – Reglamento Interno de la Policía Municipal. e. Fotocopia de oficio 138-2010 Sría.lovg., en el cual consta la entrega del proyecto del manual de organización de puestos, el cual viene a complementar el sistema de organización de personal y funcionamiento municipal.

### **Comentario de Auditoría**

Se ratifica el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración confirman la existencia de la deficiencia en mención.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3), para el Alcalde y Secretario Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

### **Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas**

#### **Condición**

No cuentan con formularios de Ingreso y Egreso de Almacén, autorizados por la



Contraloría General de Cuentas.

### **Criterio**

El Manual Financiero Municipal MAFIM, en el módulo de Almacén, específicamente en el numeral 1.2 indica que "las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario "Solicitud / entrega de bienes". El Guardalmacén para recibir e ingresar bienes y materiales al almacén, utilizará el formulario Recepción de Bienes y Servicios."

### **Causa**

Inadecuado sistema de control interno, no responde a las necesidades existentes en la Municipalidad, que permita controlar las existencias de los materiales, accesorios y otros suministros que deben ser comprados, recepcionados y posteriormente otorgarlos a donde se necesiten.

### **Efecto**

Menoscabo de un control adecuado de las compras derivadas de cada uno de los proyectos que se realizan y de otros accesorios y suministros necesarios en la propia Municipalidad.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que a lo interno se ponga especial interés y se ejerza un mayor control en ésta área para mejorar el ambiente de control interno.

### **Comentario de los Responsables**

En lo relacionado a este hallazgo, esta Municipalidad se ha regido por lo indicado en el MAFIM II y no así por el MAFIM. Al revisar el MAFIM en su módulo de almacén, numeral 1.2, Disposiciones Generales, indica que las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario "Solicitud/entrega de bienes", el cual actualmente se está aplicando. Aún así el MAFIM no indica que dicho formulario debe estar autorizado por la Contraloría General de Cuentas. De acuerdo a ello, ésta Municipalidad si cuenta con el Libro de Almacén en el cual se registran las entradas y las salidas, el cual está debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro 8937/2009 de fecha 13 de enero del 2009. Y como parte de los controles internos cuenta con un formulario de requisición de materiales y suministros elaborados mensualmente por las diferentes dependencias municipales al solicitar los insumos necesarios para el funcionamiento municipal como también las notas de entrega extendidas por el encargado de almacén al hacer entrega de lo requerido. Medios de prueba de



constancias de controles de almacén: a. Fotocopia del Módulo de Almacén, MAFIM. b. Fotocopia de autorización Libro de registro de entradas y salidas (Ingreso y Egreso) de Almacén. c. Fotocopia del formulario de solicitud y entrega de bienes. d. Fotocopia del formulario de recepción de bienes. e. Fotocopia del formulario de requisiciones municipales. f. Fotocopia de notas de entrega.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que con el comentario y los formularios que adjunta la administración, se evidencia la falta de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas, lo cual es obligatorio de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 4 literal k) que establece que la contraloría General de Cuentas tiene como atribución Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21), para el Alcalde y Tesorero Municipal, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Hallazgo No.1**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

#### **Condición**

Se determinó que hubo atraso en las Rendiciones de Cuentas a la Contraloría General de Cuentas de los meses de enero y marzo 2,009, ya que fueron presentadas fuera de los 5 días hábiles que establece el Acuerdo correspondiente.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06 emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, establece en su artículo 2 numeral III literal b.1), "En los primeros cinco días hábiles de cada mes:...Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán de entregar: Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético ú óptico."



**Causa**

El Alcalde y Tesorero Municipales no prestan la suficiente importancia correspondiente a las regulaciones que le aplican a la Institución Municipal mencionada.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Institución objeto de evaluación.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Según registros de la Tesorería Municipal se poseen constancias de la rendición de cuentas correspondientes al mes de enero y marzo 2009. Lo correspondiente al mes de enero del 2009, se entregó el 09 de febrero del 2009, esto por situaciones ajenas a nuestra buena voluntad y compromiso institucional. Lo anterior lo justificamos debido a que según el proyecto SIAF-SAG del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, a través del personal técnico, indicaron que la Data instalada en esta Municipalidad era nueva y no contaba con las pruebas necesarias para ser utilizada, lo cual consta en oficio emitido a Contraloría General de Cuentas, oficio 013-2009 Ref. Tría. Mpal. de fecha 06 de febrero 2009, y formularios de orden de servicio 56940, 56981 y 56951 elaborados por Claribel Rodríguez y José Miguel Bran. En formularios 56940 consta que los técnicos enviaron la data al Proyecto SIAF ciudad Capital para realizar cierre de enero 2009, ya que no pudieron realizar el cierre en esa fecha. En el formulario 56981, indica que se elaboraron pruebas de cierre mensual ya que según el sistema la llave no era la correcta. En el formulario 56951 consta de que el equipo del SIAF-SAG estuvieron haciendo pruebas y vuelven a enviar la base de datos al proyecto SIAF, además consta que hubieron problemas para cerrar meses anteriores. Lo anterior causó inconvenientes no solo para presentar la rendición de enero 2009, sino también otros informes que corresponden, por ejemplo la partida inicial. El problema de la DATA fue el inconveniente para la rendición de cuentas en su debido momento, y en adelante este problema fue superado por tanto se cumplió con el envío de la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Los medios de prueba que se presentan: a. Fotocopia del oficio 013-2009 Ref. Tría. Mpal.; b. Fotocopia de formulario de orden de servicio No.56940; c. Fotocopia de formulario de orden de servicio No. 56981; d. Fotocopia de formulario de orden de servicio



No. 56951; Los anteriores se anexan al presente. En lo que corresponde a la rendición de cuentas del mes de marzo del 2009, se entregó efectivamente el dos de abril del año 2009, según consta en el oficio 030-2009. Ref. Tría. Mpal. de fecha dos de abril del año 2009, y en constancia de recepción de cuentas en formato electrónico número 13053. Los medios de prueba que se presentan: e. Fotocopia del oficio 030-2009 Ref. Tría. Mpal. f. Fotocopia de constancia de recepción de cuentas en formato electrónico número 13053; g. Fotocopias de oficios posteriores como constancia de nuestra buena voluntad para la entrega mensual de las rendiciones de cuentas.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en vista que con el comentario de la administración se confirma el incumplimiento al plazo establecido en la rendición de cuentas del mes de enero 2009 y en el caso del mes de marzo 2009 fue presentada efectivamente el 16 de abril de 2009 según fotocopia de constancia de recepción de rendición de cuentas en formato electrónico número 13316, proporcionada por personal de tesorería de la Municipalidad de Raxruha, Alta Verapaz; no esta demás indicar que se debe cumplir con los lapsos que indica la Ley, bajo cualquier circunstancia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Bitácora autorizada extemporáneamente .**

#### **Condición**

De los proyectos evaluados dentro del proceso de fiscalización a los expedientes de obras, se estableció que la autorización de las siguientes Bitácoras se efectuó posteriormente a la fecha de inicio de los proyectos que se mencionan: 1) Autorización del 12-05-2009, Proyecto: Rehabilitación de Calles Barrio Concepción, Raxruhá, Alta Verapaz, Inicio de Obra el 22-04-2009; Autorización del 30-09-2009, Proyecto: Mejoramiento de Tramo Carretero, Aldea San Antonio las Cuevas, Raxruhá, Alta Verapaz, Inicio de Obra el 08-07-2009, y Autorización el 15-10-2009, Proyecto: Ampliación del Centro de Salud, Raxruhá, Alta Verapaz, Inicio de Obra el 28-09-2009.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, establece en su artículo 38 inciso a) “Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales;”

### **Causa**

La inobservancia de lo dispuesto en normas de control interno y disposiciones legales que se rigen para la ejecución de obras publicas.

### **Efecto**

No se garantiza el cumplimiento del Decreto No. 31-2002 y su reglamento. Así mismo no se tiene un buen control interno de la ejecución de los proyectos.

### **Recomendación**

Que las autoridades municipales, luego de la suscripción de contratos, delegue a quien corresponda el efectuar el procedimiento de habilitación de bitácoras y autorización de éstas, previo al inicio de las obras.

### **Comentario de los Responsables**

En relación a este hallazgo, manifestamos que en nuestra área existen cambios climatológicos imprevistos los cuales hacen tomar decisiones acordes a la realidad local, a la par de ello, los procesos de autorización de bitácoras en la Contraloría General de Cuentas fueron cambiados, antes las Municipalidades gestionaban la bitácora, ahora las empresas deben gestionar las bitácoras, lo cual viene a incrementar el proceso burocrático. Por tanto esta Municipalidad ha todo lo posible por apegarse al orden jurídico sin embargo en algunas ocasiones por la falta de una Ley equitativa y conforme a las circunstancias locales, para responder a la demanda de la población quienes exigen respuestas inmediatas a sus necesidades, además de contrarrestar un poco la burocracia, sin descuidar los procesos de transparencia en todo el proceso de contratación, efectivamente se ha procedido a levantar el acta de inicio. Sin embargo el hallazgo nos hace reaccionar y tomar nuevas medidas de control, para lo cual en adelante en cada bitácora de obra deberá levantarse el acta de inicio, el acta de recepción, el acta de liquidación, además del proceso de seguimiento de la ejecución, ordenándose al mismo tiempo a Tesorería Municipal revisar que se cumpla con esta resolución previo a procesar cualquier pago que corresponda a obras. Con lo anterior contribuimos a los objetivos de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a su artículo 3, inciso g) “Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado para ejecutar con eficacia y eficiencia las decisiones y políticas del Gobierno”; Medios de prueba: \* Punto SEGUNDO del acta 13-2010 de sesiones del Concejo Municipal. Cito leyes: Artículo 2, Decreto 02-89, Ley del Organismo Judicial.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada evidencian la deficiencia; No está demás sugerir que las Actas de Inicio, Recepción y Liquidación de Obras sean suscritas en los libros autorizados correspondientes y no en la Bitácora, en virtud que la misma debe permanecer en el proyecto desde el inicio hasta la recepción y de las Actas suscritas debe elaborarse las certificaciones correspondientes, y tampoco hay que olvidar que el libro de Bitácora es única y exclusivamente para registrar los aspectos importantes en el proceso de ejecución de la obra que se trate.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Secretario, 2 Ex Coordinadores y Coordinador de la Oficina de Planificación Municipales, por un monto de Q.5,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión**

#### **Condición**

Se determinó que el Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto 2008 fue trasladado a la Contraloría General de Cuentas y al Instituto Nacional de Fomento Municipal, no así a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República, como corresponde.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal, en su artículo 135 tercer y cuarto párrafo establece: "Información sobre la ejecución del presupuesto. Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público, a la finalización del ejercicio fiscal, la municipalidad presentará a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, un informe de los resultados físicos y financieros de la ejecución de su presupuesto. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República".

#### **Causa**



El desconocimiento de los requisitos que se deben cumplir derivado del marco legal aplicable con respecto al que hacer constante de la gestión municipal, impide que se cumpla a tiempo con la rendición de información ante las entidades correspondientes.

### **Efecto**

Esto provoca que la Municipalidad no cumpla con enviar a tiempo este tipo de informes a las Instituciones correspondientes, y dificulte el que hacer de éstas, ya que no se podría consolidar la información respecto de la ejecución del presupuesto del sector Público a la finalización del ejercicio fiscal.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que sea diligente en la aplicación de los mecanismos adecuados que permitan tener bajo control todas aquellas actividades que representan una obligación municipal respecto a otros entes que se vinculan con su gestión.

### **Comentario de los Responsables**

Se llevó a cabo una discusión entre funcionarios al respecto, y hemos detectado que se han venido implementando nuevos sistemas de información lo cual institucionalmente consideramos inoperativo dicho cumplimiento, ya que por falta de práctica no solamente de parte de esta Municipalidad sino de muchas más, no se cumple con el envío del informe de ejecución y liquidación del presupuesto a SEGEPLAN y al Ministerio de Finanzas Públicas, esto debido a que INFOM y Contraloría General de Cuentas lo hace a través de los nuevos sistemas informáticos implementados a fin de superar los procesos burocráticos y concentrar en una Comisión del INFOM encargada de remitir a la comisión específica del cálculo del Ministerio de Finanzas, integrada por a) El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, quien la preside; b) El Director de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; c) El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades; y, d) El Presidente de la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas (AGAAI), a través del cual se da por entregada cuando se entregó al INFOM, ya sea en la regional o en INFOM Central, según especifiquen. Luego de recibida satisfactoriamente es publicada en la página Web del Ministerio de Finanzas Públicas, de la cual SEGEPLAN ha creado enlaces en su WEB. Este mismo proceso fue observado por la Auditoría Gubernamental realizada al ejercicio fiscal 2008 por el Licenciado Sergio Rivelino Vail Vásquez en sus notas iniciales, a quien se le explicó la misma situación. Medios de prueba: a. Sitio Web: <http://siafmuni.minfin.gob.gt/siafmuni/>. b. Oficio de fecha dos de marzo del año 2009, donde consta la entrega de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008. c. Constancias electrónicas de que la información



llega a SEGEPLAN y SNIP. Cito Leyes: Artículo 119 y 121 del Código Municipal, Decreto 12-2002.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios y documentación presentada por los responsables no evidencian en ningún momento el traslado del Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto 2008, con el sello de recibido correspondiente por parte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, del Ministerio de Finanzas Públicas y del Congreso de la República de Guatemala, como corresponde.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde, Secretario y Tesorero Municipales, a razón de Q.5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

#### **Condición**

Al verificar la documentación de soporte de los expedientes de obras siguientes: Contrato No. 001-2009, proyecto: Rehabilitación de Calles Barrio Concepción, Raxruhá, Alta Verapaz, valor sin IVA de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.488,785.71), Incumplió con el siguiente requisito: Se suscribió el Acta de Recepción de la Obra sin contar a esa fecha con las correspondientes fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores; Contrato No. 009-2009, proyecto: Mejoramiento de Tramo Carretero, Aldea San Antonio las Cuevas, Raxruhá, Alta Verapaz, valor sin IVA de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.681,423.04), incumplió con el siguiente requisito: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente Fianza de Cumplimiento de Contrato; Contrato No. 012-2009, proyecto: Construcción de Tanque de Distribución de Agua Potable Cabecera Municipal de Raxruhá, Alta Verapaz, valor sin IVA de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.797,779.46), incumplió con el siguiente requisito: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente Fianza de Cumplimiento de Contrato; Contrato No. 14-2009, proyecto: Perforación de Pozo Mecánico, Cabecera Municipal de Raxruhá, Alta Verapaz, valor sin IVA



de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 576,071.43), Se incumplió con los siguientes requisitos: Se suscribió el Acta de Aprobación del Contrato sin contar a esa fecha con la respectiva Fianza de Cumplimiento de Contrato y Se suscribió el Acta de Recepción de la Obra sin contar a esa fecha con las correspondientes fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 55.- "Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. La supervisión hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no esta conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista y el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: Suscripción y Aprobación del Contrato: La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

### **Causa**

Inobservancia de los requisitos que la ley de la materia exige.

### **Efecto**

Falta de Garantías en el proceso al no requerir la documentación necesaria para las respectivas aprobaciones de Actas.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal como máxima autoridad debe girar sus instrucciones a la



Dirección de la Oficina de Planificación Municipal, Secretario y Tesorero Municipales, para que cumplan en una forma más eficaz con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

A) De las obras revisadas se suscribió acta de aprobación del contrato sin contar a esa fecha con la correspondiente Fianza de cumplimiento de contrato. Contratos Administrativos 009-2009 “MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO, ALDEA SAN ANTONIO LAS CUEVAS, RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ”, 012-2009 “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ” y 014-2009 “PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO, CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ”. Nuestra Administración ha sido flexible siempre que se cumplan con los requisitos de Ley, sin embargo no se ha tenido el cuidado de restringir conforme los períodos dados como es el caso de la aprobación de los contratos antes de contar con las fianzas de cumplimiento, y es porque a veces existe retraso en alguno de los procesos lo cual trae como consecuencia que las obras no se inicien en el tiempo que corresponde, ante esto el Concejo Municipal ha considerado prudente adelantar las aprobaciones de los Contratos Administrativos de obras a fin de cumplir con: 1. Enviar copia de los contratos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. 2. De no cumplirse con lo anterior, la Contraloría General de Cuentas no autoriza las bitácoras correspondientes. Por tanto vemos importante que se establezca dentro del MAFIM este tipo de procedimientos y que sea respetado por toda entidad pública, ya que hasta el momento existe diversidad de opiniones. También agradecemos por haber puesto a la vista este tipo de deficiencias administrativas de las cuales esperamos superar inmediatamente en adelante. B) De las obras revisadas se suscribió acta de recepción del contrato sin contar a esa fecha con las correspondientes Fianzas de Conservación de obras y Saldos Deudores. Contratos Administrativos 001-2009 “REHABILITACIÓN DE CALLES BARRIO CONCEPCIÓN, RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ” y 014-2009 “PERFORACIÓN DE POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ”. En esta parte ha sido por garantía que se ha levantado el acta estrictamente al finalizar la obra, ya que de lo contrario existirían muchas obras sin finalizar, por otro lado las afianzadoras han aprendido a solicitar dichas actas de recepción de obras a fin de garantizarse que las obras sean recepcionadas por las entidades contratantes por que en algunos años al dar cumplimiento a dicho artículo resultaron muchas obras sin finalizar. Sugerimos que se regularice dicha acción. En tanto nuestro actuar no es de mala fe, sino que ha sido por darle una mayor seguridad al proceso de ejecución de la obra, hasta el momento consideramos que podemos controlar y cumplir con la normativa ya que somos una Municipalidad pequeña, pero al momento de hacer complejo el trabajo la única



manera de controlar que efectivamente se ha ejecutado el proyecto será con la acta de recepción y hasta entonces que la empresa solicite las fianzas de conservación de obra y saldos deudores.

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el comentario de la administración evidencia el incumplimiento a la normativa establecida.

### Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Sindico Titular 1, Sindico Titular 2, Concejal Titular 1, Concejal Titular 2, Concejal Titular 3, Concejal Titular 4, Concejal Titular 5, 2 Ex Coordinadores y Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal, Secretario y Tesorero Municipales, a razón de Q.45,993.34, para cada uno.

## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR ROLANDO CORELETO RIVERA	ALCALDE MUNICIPAL	09/09/2008	15/01/2012
2	CESAR ATILIO CASTRO OXOM	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	VIDALIA TELLO SIS	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	BERNARDO LUCAS MORALES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIANO ICO YAXCAL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	PABLO RAYMUNDO	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
7	HERLINDA CAAL	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
8	AUGUSTO GARCIA Y GARCIA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
9	CRISTIAN ABELARDO LEAL BETHANCOURTH	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	CRISTIAN ABELARDO LEAL BETHANCOURTH	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	RODOLFO WALDEMAR CAAL ARTOLA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
12	EMERSON ALI ARGUETA RAMOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
13	BRENDA JOCABED BELTETON REYES	COORDINADOR OMP	14/09/2009	15/01/2012
14	JOSE FRANCISCO GARCIA GUZMAN	COORDINADOR OMP	22/06/2009	11/09/2009
15	LUIS OTTONIEL VILLATORO GARCIA	SECRETARIO MUNICIPAL	09/09/2008	15/01/2012



## **ANEXOS**



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERÍA MUNICIPAL DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00	Ingresos Tributarios	237.400,00	-	237.400,00	194.315,50	43.084,50
11.00.00	Ingresos No Tributarios	150.000,00	-	150.000,00	195.053,01	(45.053,01)
13.00.00	Venta de bienes y Servicios	253.500,00	-	253.500,00	637.320,50	(383.820,50)
14.00.00	Ingresos de Operación	231.000,00	-	231.000,00	350.607,75	(119.607,75)
15.00.00	Rentas de la Propiedad	72.000,00	-	72.000,00	173.284,33	(101.284,33)
16.00.00	Transferencias Corrientes	1.132.821,00	487.611,10	1.620.432,10	1.620.432,10	-
17.00.00	Transferencias de Capital	5.613.318,00	6.422.212,69	12.035.530,69	9.639.448,23	2.396.082,46
23.00.00	Disminución de Otros Activos financieros	-	4.534.156,53	4.534.156,53	-	4.534.156,53
		7.690.039,00	11.443.980,32	19.134.019,32	12.810.461,42	6.323.557,90



## Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICACIONES Y EJECUTADO 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	1.931.877,34	194.445,81	2.126.323,15	1.827.511,07	9,55
100	Servicios No Personales	992.298,00	346.218,03	1.338.516,03	1.828.105,88	9,55
200	Materiales y Suministros	907.396,66	3.123.783,21	4.031.179,87	1.546.899,85	8,08
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	3.743.873,00	7.766.533,27	11.510.406,27	4.906.876,26	25,64
400	Transferencias Corrientes	114.594,00	13.000,00	127.594,00	72.395,99	0,38
		<b>7.690.039,00</b>	<b>11.443.980,32</b>	<b>19.134.019,32</b>	<b>10.181.789,05</b>	<b>53,21</b>



## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL CORTE Y ARQUEO DE VALORES DEL 23 DE FEBRERO 2010

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	Ingresos propios	977,530,11
2	Ingresos ordinarios de aporte Constitucional	166,995,42
3	Ingresos Tributarios IVA-PAZ	499,170,29
4	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	7,503,86
5	Impuesto Unico sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)	21,017,15
6	Ingresos ordinarios de aporte Constitucional (Inversión)	1.404,028,71
7	Ingresos Tributarios IVA-PAZ (Inversión)	2,607,838,92
8	Imp. Circulación Vehículos (Inversión)	298,624,93
9	Distribución del Petroleo y sus Derivados	272,917,59
10	Impuesto Unico sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)	49,329,35
11	Consejo de Desarrollo Urbano y Rural	11,175,30
12	Fondo Nacional Para la Paz	5,76
13	IGSS Laboral	187,36
14	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	176,13
15	Prima de Fianza	33,82
	<b>TOTAL</b>	<b>6.316,534,70</b>



## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL CORTE Y ARQUEO DE VALORES DEL 23 DE FEBRERO 2010  
EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
Banrural	3050009275	Municipalidad de Raxruhá, A.V.	-
Banrural	3050009289	Cuenta Unica del Tesoro Municipal de Raxruhá, A.V.	6.295.359,40
Banrural	3133029430	Ampliación de Escuela San Miguel Sechochoc	-
Banrural	3133029509	Ampliación de Escuela Caserío Pecajchoc	4.173,77
Banrural	3133029462	Construcción Escuela Primaria Aldea Invasa	4.260,60
Banrural	3133029480	Ampliación de Escuela San Jose El Tesoro	0,01
Banrural	3133029476	Ampliación de Escuela Nacimiento Yalmachac	1.138,96
Banrural	3133029458	Construcción Escuela Primaria Aldea Cruz Sin Nombre I	1.601,96
Banrural	3133030431	Ampliación Centro de Salud Area Urbana Raxruhá, A.V.	-
Banrural	3133030188	Contrucción de Aljibes de Concreto Caserío Yalitzul	-
		Fondo Rotativo	10.000,00
		<b>Total saldo en Bancos</b>	<b>6.316.534,70</b>

